

TUS DERECHOS ANTE LA HUELGA

- ✓ Al comienzo de la huelga el trabajador **debe abandonar su puesto de trabajo**. El derecho de huelga **se ejerce no acudiendo al puesto de trabajo**, pudiendo además formar parte de los piquetes informativos en los centros de trabajo.
- ✓ La Dirección es la responsable de controlar la presencia de los trabajadores durante la huelga. Por tanto, los trabajadores no tienen porque comunicar nada. Si se plantea un control de presencia, solo deben firmar los trabajadores con servicios mínimos o los que decidan no seguir la huelga, si el texto del formulario es correcto e identifica claramente la fecha y la hora del control.
- ✓ Para la huelga de 24 horas no se ficha. Solo se ficha si alguno de los fichajes (ENTRADA O SALIDA) son anteriores o posteriores respectivamente a los horarios de huelga, no fichando los que coincidan con la huelga. Por tanto, aunque no sea necesario, si algún trabajador en huelga desea fichar puede hacerlo justo al comienzo o final de la jornada de huelga.
- ✓ En comisión de servicio, el trabajador es el que comunica que ejerce su derecho a huelga a su jefe de unidad. Los trabajadores ejercen su derecho a la huelga donde estén desplazados y no retornan al centro de trabajo hasta finalizar la jornada de huelga. Cobrarán las dietas correspondientes a la duración normal del desplazamiento y se garantizará el alojamiento. En caso de retorno el día 3, RTVE facilitará el transporte y dieta para el día siguiente.
- ✓ En servicio exterior que coincide con el inicio de la huelga, los trabajadores tienen que trabajar hasta ese momento tras lo que retornarán a su centro de trabajo.
- ✓ Los trabajadores con servicios mínimos deben tener en su poder el escrito de comunicación de los mismos, trabajan al ritmo normal y exclusivamente en sus funciones encomendadas.
- ✓ **Ningún Jefe, responsable o trabajador de otro puesto de trabajo podrá sustituir en el trabajo a las personas que hayan efectuado su derecho a la huelga (ESQUIROLAJE). Supone una falta muy grave por vía administrativa y es un delito penal con penas de 6 meses a 3 años.** La realización de horas extraordinarias y la movilidad funcional para cubrir la huelga es ilegal.
- ✓ Nadie puede solicitar a los trabajadores información sobre la decisión del trabajador para secundar la convocatoria de huelga, ni sugerir o coaccionar a los trabajadores sobre su derecho a la huelga.
- ✓ Ante cualquier problema o ilegalidad en relación con tus Derechos, solicita la presencia del Comité de Huelga o comunícaselo. Para ello estamos todos los Delegados a vuestra disposición. El Comité de Huelga estará presente en los centros principales de RTVE.
- ✓ Los trabajadores están en su derecho de publicitar la huelga y de intentar **convencer a sus compañeros de la necesidad de participar**.

DURANTE LAS HORAS DE LA HUELGA DEL DÍA 3

Piquetes Informativos durante toda la jornada y principalmente durante los turnos de mañana y tarde.

Concentraciones de Trabajadores: 9:30 y 15:00 Horas

Prado: Explanada Control Principal

Torre: Entrada Alcalde Sainz de Baranda

Resto de centros en los lugares habituales o los que comuniquen los Delegados.

COMUNICADO COMITÉ DE HUELGA CRTVE